



Nº	RUC	Razón social
301	20344506842	OVOSUR S.A.
302	20205922149	P&D ANDINA ALIMENTOS S.A.
303	20514062731	P.J.F. OPERACIONES LOGISTICAS SAC
304	20348735692	PANIFICADORA BIMBO DEL PERU S.A.
305	20330998432	PAPELERA INKA S.A.
306	10238845357	PARI LLALLA EUGENIA JOSEFINA
307	20503940931	PARTES Y REFLECTIVOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
308	20538609588	PB MILAGRO S.A.C.
309	20100328225	PEDRO CAMAIORA S.A.
310	20259033072	PERUANA DE COMBUSTIBLES S.A.
311	20512261940	PERUPAINT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PERUPAINT S.A.C.
312	20100127670	PFIZER S A
313	20308574700	PHILIP MORRIS PERU S.A.
314	20553683921	PLANTA ENVASADORA DE GLP EL NAZARENO SAC - GLP EL NAZARENO SAC
315	20112231413	PLASTICOS PERU ALFA SOC RESP LTDA
316	20505520638	POLINPLAST S.A.C.
317	20505105657	POLLY'S PACKING SERVICE S.A.
318	20516256843	POLYTEX S.A.
319	20259659907	PROCABLES SA
320	20506223394	PROCESADORA CATALINA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
321	20484054879	PROCESADORA DE GAS PARIÑAS S.A.C.
322	20254053822	PRODUCTOS DE ACERO CASSADO SA PRODAC SA
323	20132218472	PRODUCTOS RAZZETO & NESTOROVIC S.A.C.
324	20502753615	PRODUCTOS VANSS S.A.C.
325	20100084172	PROMOTORES ELECTRICOS S A
326	20109447324	PUCON S.A.
327	20100058503	PURATOS PERU S.A.
328	20546357377	QSI PERU S.A.
329	20110200201	QUIMTIA S.A.
330	20501487695	R. INDUSTRIA RUBBER PARTS S.A.C.
331	20100005566	REACTIVOS NACIONALES S A
332	20492507629	RED TIGER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - RED TIGER S.A.C.
333	20530687407	REDEXSA S.A.C.
334	20221084684	REDONDOS S A
335	20445742172	REFRACTARIOS MAGNESITA PERU S.A.C.
336	20481227101	REGZA SRL
337	20100359708	RENOVA S.A.C.
338	20509959766	RENTAEQUIPOS LEASING PERU S.A.
339	20412708459	REPRESENTACIONES CASTILLO SOCIEDAD ANONIMA
340	20100061474	REPRESENTACIONES DECO S.A.C
341	20441053658	REPRESENTACIONES DORA BEATRIZ S.R.L.
342	20439047799	REPRESENTACIONES EXCLUSIVAS S.A.C.
343	20447712335	REPRESENTACIONES SAN FRANCISCO DE BORJA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD
344	20510367864	REPRESENTACIONES SANTA APOLONIA S.A.C.
345	20512180273	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES IRRIBARREN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
346	20505658583	REPRESENTACIONES Y NEGOCIOS ROCIO S.A.C.
347	20498665005	RIMARKISUR E.I.R.L.
348	20498279971	RIO GRANDE DISTRIBUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - RGD S.A.C.
349	10104655535	RIOS CUEVA ANTONIO GERMAN
350	20521238284	RIVULIS PERU S.A.C.
351	10002206230	RUIZ DE MARCHAN MARIA SOLEDAD
352	20170717261	RUMI IMPORT S.A.
353	20524760038	SAFED SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SAFED S.A.C.

Nº	RUC	Razón social
354	20447873347	SAINT ANDRES COMPANY SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
355	20462262087	SAINT-GOBAIN ABRASIVOS Y ADHESIVOS PERU S.A.C.
356	20552692625	SAPISCO CONTENEDORES S.A.C.
357	20131529181	SEGURINDUSTRIA SA
358	20504524176	SELVA INDUSTRIAL S.A.
359	20516822202	SERVOSA GAS S.A.C.
360	20268214527	SIGELEC S.A.C.
361	20512020667	SOCIEDAD DE INDUSTRIAS OLEAGINOSAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
362	20123187157	SOCIEDAD QUIMICA ALEMANA S.A.
363	20507418776	SOLRAC S.A.C.
364	20511914125	SOLTRAK S.A.
365	20425917774	STUDIO MODA S.A.C.
366	20102305273	SUN CHEMICAL PERU S.A.
367	20539031938	SWISSGAS DEL PERU S.A.C.
368	20100381894	TECNOGAS S A
369	20563249766	TERMINALES DEL PERÚ
370	20100448123	TERMOENCOGIBLES DEL PERU S A
371	20527050376	TINCOE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
372	20412408731	TIREX PERU S.R.L.
373	20293774308	TRACTO CAMIONES USA S.A.C.
374	20558005026	TRANSMINO E.I.R.L.
375	20449401833	TRANSPORTE Y COMERCIO LA BRUJULA S.R.L.
376	20254009254	TRICORZO S.A.
377	20535936669	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA
378	20100067839	TUBOPLAST S A
379	20100151112	TUBOS Y PERFILES METALICOS SA
380	20100047137	UNION YCHICAWA S A
381	20100153832	UNNA ENERGIA S.A.
382	20566510121	UP! ESSENCIA DE PERU S.A.C.
383	20106472310	VANGUARDIA AUTOMOTRIZ S.A.C.
384	20509283657	VICSA SAFETY PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
385	20100090067	VIDRIERIA 28 DE JULIO S.A.C. EN LIQUIDACION
386	20100236291	VILMA CASTRO DE BEDOYA S.R.L.
387	20100166730	VIPLASTIC PERU S.A.C
388	20100873681	VITA GAS SOCIEDAD ANONIMA
389	20555271566	VITAPRO S.A.
390	20600457650	VSF DISTRIBUCION DE GAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
391	20100074029	YOBEL SUPPLY CHAIN MANAGEMENT S.A.
392	20517798941	YOIGAS S.A.C.
393	20460879681	YURI S.R.L.
394	20504404782	YZAMAR DISTRIBUIDORA E.I.R.L.
395	20516194554	ZV INVERSIONES Y NEGOCIACIONES S.A.C.

**2237339-4**

**Designan y excluyen agentes de percepción del Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas aplicable a la adquisición de combustibles**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 250-2023-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III del Título II de la Ley Nº 29173 regula el Régimen de Percepciones del Impuesto

General a las Ventas (IGV) aplicable a las operaciones de adquisición de combustibles líquidos derivados del petróleo, por el cual el agente de percepción percibirá del cliente un monto por concepto del IGV, que este último causará en sus operaciones posteriores;

Que el artículo 15 de la citada Ley dispone que la designación de los agentes de percepción en el mencionado régimen, así como la exclusión de alguno de ellos, se efectuará mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, con opinión técnica de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, considerando los criterios que, para dichos efectos, se establecen en el aludido artículo, debiendo indicar el referido decreto el momento a partir del cual los sujetos designados como agentes de percepción actuarán o dejarán de actuar como tales, según el caso;

Que, asimismo, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 431-2014-EF/15 señala que la designación de agentes de percepción a que se refiere el artículo 15 anotado en el considerando anterior, así como su exclusión, tendrá en consideración la calidad del contribuyente de distribuidor mayorista de combustibles líquidos y otros productos derivados de hidrocarburos, conforme con la información vigente en el periodo de designación contenida en el Registro de Hidrocarburos emitido por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN); para tal efecto, la exclusión de dicho registro deberá generar la exclusión como agente de percepción;

Que, en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas referidas en los considerandos precedentes, resulta necesario designar nuevos agentes de percepción y excluir algunos de los designados previamente, en el régimen de percepciones del IGV aplicable a las operaciones de adquisición de combustibles líquidos derivados del petróleo, a fin de lograr un adecuado funcionamiento del citado régimen;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y, en el artículo 15 de la Ley N° 29173 y normas modificatorias;

DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto y finalidad

El presente Decreto Supremo tiene por objeto la designación y exclusión de agentes de percepción del Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas aplicable a las operaciones de adquisición de combustibles líquidos derivados del petróleo a fin de actualizar el padrón de agentes del referido Régimen.

#### Artículo 2. Designación de agentes de percepción

2.1 Adicionalmente a los ya designados y sin perjuicio de la exclusión a que se refiere el artículo siguiente, designase como agentes de percepción, en el Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas aplicable a las operaciones de adquisición de combustibles líquidos derivados del petróleo, a los sujetos señalados en el Anexo N° 1 del presente Decreto Supremo.

2.2 Los sujetos designados como agentes de percepción en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior actúan como tales a partir del 1 de diciembre de 2023.

#### Artículo 3. Exclusión de agentes de percepción

3.1 Exclúyese como agentes de percepción, en el Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas aplicable a las operaciones de adquisición de combustibles líquidos derivados del petróleo, a los sujetos señalados en el Anexo N° 2 del presente Decreto Supremo.

3.2 Los sujetos excluidos como agentes de percepción en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior dejan de actuar como tales a partir del 1 de diciembre de 2023.

#### Artículo 4. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

#### ANEXO N° 1

##### Contribuyentes designados como Agentes de Percepción del Impuesto General a las Ventas aplicable a la adquisición de combustibles

N°	RUC	Razón social
1	20511995028	TERPEL PERU S.A.C.
2	20304177552	PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.
3	20610670068	MARATHON PETROLEUM PERU S.R.L.
4	20604051429	FIVE STARS CAPITAL S.A.C.

#### ANEXO N° 2

##### Contribuyentes excluidos del listado de Agentes de Percepción del Impuesto General a las Ventas aplicable a la adquisición de combustibles

N°	RUC	Nombre o razón social
1	20195923753	MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU S.R.L. EN LIQUIDACION
2	20259033072	PERUANA DE COMBUSTIBLES S.A.
3	20262463771	REPSOL ENERGY PERU S.A.C.
4	20332711157	PETROLEOS DE AMERICA S.A.
5	20454526628	OLEODUCTO SUR DEL PERU S.A.C.
6	20601839041	INDIGO ENERGIA DEL PERU S.A.C.
7	20603522282	ATLANTIC NEW PETROL S.A.C.

2237339-5

### Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor del Gobierno Regional de Lima

DECRETO SUPREMO  
N° 251-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza al Ministerio de Salud para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de los gobiernos regionales, para financiar, durante el Año Fiscal 2023, la operación y mantenimiento de nuevos establecimientos de salud que entraron en funcionamiento a partir del segundo semestre del año 2022; cuya programación de turnos y citas debe implementarse a través de un aplicativo informático dispuesto para ello;

Que, asimismo, el numeral 29.1 del citado artículo dispone que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud, a propuesta de este último; previa validación por parte del Ministerio de Salud del Plan de Implementación Multianual del nuevo establecimiento de salud, aprobado por el gobierno regional, según corresponda; además,